

ANEXO II
BAREMOS DE MÉRITOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES

D./Dña.		DNI/NIE		
MÉRITOS		BAREMO	AUTOVALORACIÓN	COMPROBACIÓN
1. Méritos Académicos (excluyentes, computándose el de mayor puntuación)				
○ <i>Titulados Superiores</i>				
Grado Universitario o equivalente		0,50		
Premio extraordinario de carrera		1,00		
Diploma de estudios avanzados		1,50		
Título de Doctor		2,00		
○ <i>Titulados Medios</i>				
Premio extraordinario de fin de carrera		1,00		
2. Formación Especializada				
Médicos, farmacéuticos, químicos y otros especialistas tras residencia		2,50		
Otras especialidades, tras la licenciatura o diplomatura, superadas en rama sanitaria, que no conlleven residencia		1,50		
Formación de posgrado en rama sanitaria		1,00		
Otras oposiciones superadas sanitarias		1,50		
3. Actividad Profesional (Máx. 8 pts.)				
Servicios Prestados a la admón. Sanitaria o docencia, propietario/interino (Máx. 4 pts.)		0,1/mes		
Servicios Prestados a la admón. Sanitaria o de docencia, régimen contratado eventual (Máx. 4 pts.)		0,05/mes		
4. Cursos de Salud Pública (Máx. 3 pts.)				
Cursos específicos en materia de salud pública		0,1/(10 horas)		
		TOTAL		

Firma del solicitante:

BAREMO DE MÉRITOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES**1.- Méritos académicos.****a) Para titulados superiores:**

- Grado universitario, diplomatura o licenciatura: 0,50 puntos.
- Premio extraordinario de fin de carrera : 1,00 punto.
- Diploma de Estudios Avanzados: 1,50 puntos.
- Título de Doctor: 2,00 puntos.

b) Para titulados medios:

- Premio extraordinario de fin de carrera: 1,00 punto.

La valoración de los méritos de este apartado 1 será excluyente, computándose únicamente el mérito de mayor puntuación.

2. Formación especializada:

- Médicos, farmacéuticos, químicos y otros especialistas tras residencia: 2,50 puntos.
- Otras especialidades, tras la licenciatura, diplomatura o grado superadas en rama sanitaria, que no conlleven residencia: 1,50 puntos.
- Formación de posgrado en rama sanitaria: 1,00 punto.
- Otras oposiciones superadas, en rama sanitaria, a Cuerpos Superiores (Licenciados y Diplomados) en Administración o instituciones públicas, estatales o autonómicas: 1,50 puntos.

Estos méritos se acreditarán, en el primer supuesto, mediante la presentación de la correspondiente certificación de servicios prestados, original o fotocopia debidamente compulsada o legalizada emitida por el Organismo competente y en los restantes, mediante la presentación del nombramiento o titulación correspondiente, original o fotocopia debidamente compulsada o legalizada.

3.- Actividad profesional.

Servicios prestados a la Administración Sanitaria o de docencia sanitaria, estatal o autonómica, en régimen de propietario o interino. Hasta un máximo de 4 puntos, se valorará por un mes: 0,1 puntos.

Servicios prestados a la Administración Sanitaria o de docencia sanitaria, estatal o autonómica, en régimen de contratado eventual, hasta un máximo de 4 puntos, se valorará por un mes: 0,05 puntos.

Estos méritos se acreditarán mediante la presentación de la correspondiente certificación de servicios prestados, original o fotocopia debidamente compulsada o legalizada emitida por el Organismo competente.

4.- Cursos de Salud Pública.

- Por cursos específicos en materia de Salud Pública: por cada 10 horas se valorará: 0,1 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo se valorarán los diplomas o certificaciones que se presenten, originales o fotocopias debidamente compulsadas o legalizadas, obtenidos en cursos impartidos por Organismos Oficiales con docencia reconocida y en los que se especifique el número de horas lectivas y/o créditos.